

ADMINISTRACION DEL ESTADO**SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ
CIRCULAR****DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CONCEJALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de Abril (Boletín Oficial del Estado del día 17/04/99) en relación con lo dispuesto en el artículo 179 y concordantes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se publica a continuación la relación por orden alfabético de los municipios de la provincia de Cádiz, agrupados por Partidos Judiciales y con indicación de la población de cada municipio, teniendo en cuenta que las cifras oficiales de población han sido recogidas en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, para cada uno de los municipios de la provincia.

Partido Judicial	Municipios que lo integran	Población a 1/1/2022	Concejales art. 179
Algeciras	Algeciras	122.368	27
	Barrios (Los)	24.069	21
	Tarifa	18.564	17
Arcos de la Frontera	Alcalá del Valle	4.982	11
	Algar	1.433	9
	Algodonales	5.504	13
	Arcos de la Frontera	30.953	21
	Benaocaz	695	7
	Bornos	7.607	13
	Bosque (El)	2.209	11
	Espera	3.820	11
	Gastor (El)	1.699	9
	Grazalema	2.005	11
	Olvera	7.974	13
	Prado del Rey	5.647	13
	Puerto Serrano	6.971	13
	Setenil de las Bodegas	2.675	11
	Torre Alháuquime	803	7
	Ubrique	16.383	17
	Villaluenga del Rosario	462	7
	Villamartín	12.095	17
	Zahara	1.371	9
	Cádiz	Cádiz	113.066
Barbate		22.872	21
Chiclana de la Frontera	Chiclana de la Frontera	87.493	25
	Conil de la Frontera	23.497	21
	Vejer de la Frontera	12.656	17
	Jerez de la Frontera	212.730	27
Jerez de la Frontera	San José del Valle	4.453	11
	Puerto de Santa María (El)	89.435	25
El Puerto de Santa María	Puerto Real	41.963	21
	Rota	29.491	21
San Fernando	Alcalá de los Gazules	5.227	13
	Benalup-Casas Viejas	7.160	13
	Medina-Sidonia	11.739	17
	Paterna de Rivera	5.451	13
	San Fernando	94.120	25
Sanlúcar de Barrameda	Chipiona	19.592	17
	Sanlúcar de Barrameda	69.727	25
	Trebujena	7.010	13
San Roque	Castellar de la Frontera	3.043	11
	Jimena de la Frontera	6.681	13
	Línea de la Concepción (La)	63.271	25
	San Martín del Tesorillo	2.797	11
	San Roque	33.018	21

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del citado Real Decreto, las Corporaciones locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o vocales asignados ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cádiz a 14 de febrero de 2023. EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO,
Fdo.: José Antonio Pacheco Calvo **Nº 23.182**

JUNTA DE ANDALUCIA**DELEGACION DEL GOBIERNO
CADIZ
EDICTO**

A los efectos previstos en el artículo 14.5 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, a continuación se relacionan las entidades territoriales de ámbito inferior al municipio de la provincia de Cádiz en las que procede la aplicación del artículo 199.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especificación del municipio al que pertenecen y tramo de población en que se encuentran, a efectos de lo previsto en el artículo 199.3 de la precitada Ley Orgánica, en relación con el artículo 127.2 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm 122, de 23 de junio).

Entidad Local Autónoma	Municipio al que pertenece	Tramo de población	Número de vocales
La Barca de la Florida	Jerez de la Frontera	Mayor o igual a 250	6
Estella del Marqués	Jerez de la Frontera	Mayor o igual a 250	4
Guadalcaçin	Jerez de la Frontera	Mayor o igual a 250	8
Nueva Jarilla	Jerez de la Frontera	Mayor o igual a 250	4
San Isidro del Guadalete	Jerez de la Frontera	Mayor o igual a 250	4
El Torno	Jerez de la Frontera	Mayor o igual a 250	4
Torrecedera	Jerez de la Frontera	Mayor o igual a 250	4
Facinas	Tarifa	Mayor o igual a 250	4
Tahivilla	Tarifa	Mayor o igual a 250	4
Zahara de los Atunes	Barbate	Mayor o igual a 250	4

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 del citado Real Decreto, las Corporaciones locales interesadas, los partidos políticos y los particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o vocales asignados ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

En Cádiz, a 17 de febrero de 2023. La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, Fdo.: Mercedes Colombo Roquette. **Nº 25.040**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 15 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Aprobados definitivamente el Presupuesto y Plantilla de la Corporación correspondientes al ejercicio 2023 (publicado en el BOP de Cádiz número 248, de 30 de diciembre de 2022), procede, de conformidad con lo determinado por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la aprobación y publicación de la oferta de empleo público para el citado ejercicio.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP).
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento fundamental de gestión para proveer las necesidades de recursos humanos en las Administraciones Públicas mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, conforme a lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dispone el artículo 37.1 del TRLEBEP que serán objeto de negociación colectiva, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, los criterios generales sobre ofertas de empleo público (apartado I), excluyendo expresamente de la obligatoriedad de dicha negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional (artículo 37.2.e TRLEBEP).

Si bien el artículo 59 del TRLEBEP dispone que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, hemos de acudir a la normativa autonómica de aplicación y así la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, señala en su artículo 28 que: “...la reserva de plazas en las ofertas de empleo

público y en las bolsas de trabajo temporal (dispondrán) de un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.”

La aplicación del citado cupo se realiza por tanto en los términos previstos por dicha norma y de conformidad con los criterios establecidos por la doctrina jurisprudencial (STS 29/10/2015), mediante su aplicación tanto respecto de la Oferta en su conjunto como singularmente respecto de cada convocatoria a realizar en ejecución de la misma. Cuando de la aplicación del porcentaje a las convocatorias no resulten plazas a reservar, para las plazas restantes que hayan de ser reservadas como consecuencia de la aplicación del cupo sobre el total de la oferta, se considera como opción más adecuada asignarlas a aquellas especialidades o subescalas en las que se incluyen mayor número de plazas y, dentro de las mismas, a aquéllas en las que el número potencial de aspirantes es más elevado.

Segundo.- El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que: “Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”

No obstante, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone en su artículo 20. Tres. 3. que: “La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año;
- A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario Oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.”

Determina este precepto que: “Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.” A este respecto ha de indicarse que tras la sustanciación de la convocatoria para la cobertura de plazas de Técnico de Administración General aprobada mediante Resolución de 25 de mayo de 2021, por la que se convocaban plazas de dicha Subescala correspondientes a las OEP de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, han quedado vacantes 5 plazas correspondientes a la OEP de 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 70.2 TRLEBEP, la oferta de empleo público aprobada anualmente por el órgano competente ha de ser publicada en el Diario oficial correspondiente, en este caso el Boletín Oficial de la Provincia. Exige igualmente la publicidad de dicho instrumento, además del ya citado artículo 128.1 TRRL, el artículo 91.1 LBRL.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.1.g de la LBRL, corresponde en todo caso a la Presidencia de la Diputación aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, siendo susceptible de delegación dicha atribución conforme a lo dispuesto en el número 2 del citado precepto. Al respecto debe indicarse que de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presidencia de fecha 4 de julio de 2022, dicha competencia se encuentra delegada en la Diputada delegada del Área de Función Pública.

Tercero.- Conforme a la normativa vigente, la incorporación de personal que se realice a través de la oferta de empleo ha de adecuarse a las previsiones que establezca al respecto la legislación presupuestaria del Estado, concretamente en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicado en el BOE núm. 248, de 30 de diciembre de 2022, obrando en el expediente informe relativo a la tasa de reposición de efectivos.

Cuarto.- Respecto a la promoción interna del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 18 TRLEBEP dispone que la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto; debiendo poseer los funcionarios los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

En relación al personal laboral, el artículo 19 del mencionado texto legal, establece igualmente que el personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional y que la carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del precitado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, en aquellos cuerpos y escalas a los que figuren adscritos las funciones o puestos que desempeñe, de forma conjunta con el personal funcionario.

La necesidad de que las plazas de promoción interna se incluyan en la Oferta

de Empleo Público, deriva de la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 2022 (rec. 7731/2019), que ha resuelto la cuestión de interés casacional objetivo afirmando que la expresión del artículo 70.1 TRLEBEP debe ser interpretada en el sentido de que la previsión de inclusión de plazas en la oferta de empleo público alcanza a las plazas que deban ser ofertadas en procesos selectivos de promoción interna.

Quinto.- Una vez determinada la tasa de reposición de efectivos en los términos previstos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según consta en informe que obra en el expediente, y sometida a negociación colectiva la propuesta de Oferta de Empleo Público formulada por la Corporación en función de las necesidades de personal en su día comunicadas por las distintas dependencias y servicios administrativos conforme a lo previsto en el artículo 37 TRLEBEP y en el Acuerdo de Negociación Colectiva del personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz (sesiones de Mesa General de Negociación de fecha 2, 8, y 11 de noviembre de 2022, y de 8 de febrero de 2023), corresponde a la Diputada delegada del Área de Función Pública, en ejercicio de la delegación conferida por la Presidencia, aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2023, que estará formada por las plazas que se indican a continuación, conforme a los Grupos/Subgrupos y Escalas/Subescalas recogidos en el artículo 76 del TRLEBEP, y en el artículo 169 del TRRL:

A) Plazas en régimen de personal funcionario de carrera por turno libre (81 plazas):

- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de plazas: 19. Denominación: Técnico/a Administración General. Códigos de plazas: F-02.01.85, F-02.01.86, F-02.01.87, F-02.01.88, F-02.01.89, F-02.01.90, F-02.01.91, F-02.01.92, F-02.01.93, F-02.01.94, F-02.01.95, F-02.01.96, F-02.01.97, F-02.01.98. Plazas procedentes de convocatoria desierta (OEP 2020): F-02.01.24, F-02.01.33, F-02.01.49, F-02.01.50 y F-02.01.52.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A2”. Escala: Administración General. Subescala: De Gestión. Número de plazas: 3. Denominación: Técnico/a de Gestión. Códigos de plazas: F-02.02.27, F-02.02.28 y F-02.02.29.
- Grupo: “C”. Subgrupo: “C1”. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 3. Denominación: Administrativo/a. Código de plaza: F-02.03.05, F-02.03.38 y F-02.03.93.
- Grupo: “C”. Subgrupo: “C2”. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: 12. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. Códigos de plazas: F-02.04.12, F-02.04.89, F-02.04.90, F-02.04.91, F-02.04.92, F-02.04.93, F-02.04.94, F-02.04.95, F-02.04.96, F-02.04.97, F-02.04.98 y F-02.04.99.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Archivero/a. Código de plaza: F-03.01.04.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Licenciado/a en Ciencias Actividad Física y Deporte. Código de plaza: F-03.10.04.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Licenciado/a en Ciencias de la Información. Código de plaza: F-03.11.07.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Licenciado/a en Derecho. Códigos de plazas: F-03.13.10.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 3. Denominación: Psicólogo/a. Código de plaza: F-03.19.02, F-03.19.08 y F-03.19.09.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Veterinario/a. Código de plaza: F-03.23.02.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 3. Denominación: Licenciado/a en Económicas. Códigos de plazas: F-03.24.06, F-03.24.07 y F-03.24.08.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Políticas de Igualdad. Código de la plaza: F-03.30.02.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Ingeniero/a Informático/a. Código de plaza: F-03.34.02.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Publicidad y Relaciones Públicas. Código de plaza: F-03.35.01.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 3. Denominación: Técnico/a Administración Especial Tributaria. Código de la plaza: F-03.36.01, F-03.36.02 y F-03.36.03.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 5. Denominación: Arquitecto/a Técnico/a. Código de plaza: F-04.01.25, F-04.01.26, F-04.01.27, F-04.01.28 y F-04.01.29.
- Grupo: “A”. Subgrupo: “A2”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Número de plazas: 2. Denominación: Diplomado/a Universitario/a Enfermería. Código de plaza: F-04.03.03 y F-04.03.16.
- Grupo: “C”. Subgrupo: “C1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Auxiliar. Número de plazas: 2. Denominación: Agente Recaudación. Códigos de plazas: F-05.02.27 y F-05.02.52.
- Grupo: “C”. Subgrupo: “C1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Auxiliar. Número de plazas: 2. Denominación: Delineante. Código de plaza: F-05.03.03 y F-05.03.09.
- Grupo: “C”. Subgrupo: “C1”. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar. Número de plazas: 1. Denominación: Realizador/a. Código de plaza: F-05.06.01.

• Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 10. Denominación: Auxiliar Enfermería Geriátrica. Código de plaza: F-06.03.11, F-06.03.22, F-06.03.23, F-06.03.24, F-06.03.25, F-06.03.26, F-06.03.27, F-06.03.28, F-06.03.29 y F-06.03.30.

• Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Auxiliar Producción. Código de plaza: F-06.16.01.

• Grupo: "E" (Ley 30/1984). Subgrupo: "Agrupaciones Profesionales" (Ley 7/2007). Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Ayudantes y Asimilados. Número de plazas: 3. Denominación: Ayudante/a Servicios Especiales. Titulación exigida: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (Disposición Adicional Sexta del TREBEP). Código de plaza: F-07.02.02, F-07.02.05 y F-07.02.13.

• Grupo: "C". Subgrupo: "C2". Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Oficios, Oficiales y Asimilados. Número de plazas: 1. Denominación: Oficial/a 1ª Mantenimiento. Código de plaza: F-09.19.01.

B) Plazas en régimen de personal funcionario de carrera por promoción interna (44 plazas):

• Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Administración General. Código de plaza: F-02.01.100.

• Grupo: "A". Subgrupo: "A2". Escala: Administración General. Subescala: de Gestión. Número de plazas: 12. Denominación: Técnico/a e Gestión. Códigos de plazas: F-02.02.31, F-02.02.32, F-02.02.33, F-02.02.34, F-02.02.35, F-02.02.36, F-02.02.37, F-02.02.38, F-02.02.39, F-02.02.40, F-02.02.41 y F-02.02.42.

• Grupo: "C". Subgrupo: "C1". Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de plazas: 10. Denominación: Administrativo/a. Códigos de plazas: F-02.03.58, F-02.03.67, F-02.03.77, F-02.03.97, F-02.03.147, F-02.03.148, F-02.03.149, F-02.03.150, F-02.03.151 y F-02.03.152.

• Grupo: "B". Escala: Administración Especial. Número de plazas: 5. Denominación: Técnico/a B. Códigos de plazas: F-02.05.06, F-02.05.07, F-02.05.08, F-02.05.09 y F-02.05.10.

• Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 2. Denominación: Psicólogo/a. Código de plaza: F-03.19.10 y F-03.19.11.

• Grupo: "A". Subgrupo: "A1". Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior. Número de plazas: 2. Denominación: Ingeniero/a de la Edificación. Código de plaza: F-03.32.08 y F-03.32.09.

• Grupo: "B". Escala: Administración Especial. Número de plazas: 7. Denominación: Técnico/a Superior Delineación, Edificios y Obras. Código de plaza: F-16.01.07, F-16.01.08, F-16.01.09, F-16.01.10, F-16.01.11, F-16.01.12 y F-16.01.13.

• Grupo: "B". Escala: Administración Especial. Número de plazas: 3. Denominación: Agente de Gestión Tributaria. Código de plaza: F-16.02.01, F-16.02.02 y F-16.02.03.

• Grupo: "B". Escala: Administración Especial. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Vídeo. Código de plaza: F-16.03.01.

• Grupo: "B". Escala: Administración Especial. Número de plazas: 1. Denominación: Técnico/a Informático. Código de plaza: F-16.04.01.

SEGUNDO.- Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TRLEBEP en consonancia con el artículo 28 de la ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un cupo del 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

A tales efectos, del número total de plazas previstas a través de oferta de empleo, se reservan las siguientes plazas por el turno de personas con discapacidad:

- De las 19 plazas previstas como Técnico/a Administración General, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A1", se reservan 2 para el turno de personas con discapacidad.
- De las 3 plazas previstas como Administrativo/a, pertenecientes al Grupo "C", Subgrupo "C1", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.
- De las 12 plazas previstas como Auxiliar Administrativo/a, pertenecientes al Grupo "C", Subgrupo "C2", se reserva 2 para el turno de personas con discapacidad.
- De las 5 plazas previstas como Arquitecto/a Técnico/a, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A2", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.
- De las 3 plazas previstas como Técnico/a Administración Especial Tributaria, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A1", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.
- De las 3 plazas previstas como Psicólogo/a, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A1", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.

Promoción Interna:

- De las 12 plazas previstas como Técnico/a de Gestión, pertenecientes al Grupo "A", Subgrupo "A2", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.
- De las 10 plazas previstas como Administrativo/a, pertenecientes al Grupo "C", Subgrupo "C1", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.
- De las 7 plazas previstas como Técnico/a Superior Delineación, Edificios y Obras, pertenecientes al Grupo "B", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.
- De las 5 plazas previstas como Técnico/a B, pertenecientes al Grupo "B", se reserva 1 para el turno de personas con discapacidad.

TERCERO.- Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los distintos cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa que resulte de aplicación.

CUARTO.- Se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

17/02/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. **Nº 25.156**

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 21 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

"Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Los puestos de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificados con los códigos E-29012.002 y E-29012.008, que se relacionan en las Bases Específicas que se acompañan como documento Anexo I se encuentran actualmente vacantes, de tal modo que procede la oportuna convocatoria para la provisión con carácter definitivo de los mismos por el sistema de libre designación, según establece al efecto la relación de puestos de trabajo vigente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Las características y requisitos específicos exigidos para el desempeño de los referidos puestos se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Tercero.- Se propone la provisión de los citados puestos, por el sistema de libre designación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019).
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 80 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, figurando entre los mismos el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 38.2 del Real Decreto 364/1995 antes indicado, establece que estas convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, y si se estima oportuno para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales.

Segundo.- Tanto la vigente Relación de Puestos de Trabajo como el apartado Décimo del Texto Consolidado del Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado por acuerdo de Pleno publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019, establecen que los puestos de trabajo de Vicedirectores/as de Servicio serán cubiertos por el procedimiento de libre designación, así como que la designación se realizará previa convocatoria pública y publicación en el BOP de las Bases Específicas aprobadas de conformidad con el apartado g) del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En el mismo Estatuto, en su apartado Cuarto, se dispone que los citados puestos de especial responsabilidad serán ocupados según lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales lo establecido en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en lo referente al procedimiento de libre designación.

Tercero.- Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2019 se acordó la nueva distribución de las Áreas de responsabilidad política a las